

Crea Consejo de Competitividad de la Zona Alta de Guanacaste

N° 37836-MEIC-PLAN

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,

LA MINISTRA DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMERCIO

Y EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL

Y POLÍTICA ECONÓMICA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, artículos 27 y 28, párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, N° 6054 de 14 de junio de 1977; y la Ley de Planificación Nacional, N° 5525 del 2 de mayo de 1974.

Considerando:

I.-Que el Poder Ejecutivo como parte de su política se encuentra impulsando la competitividad de la Región Chorotega, específicamente de los cantones de altura, a saber, Cañas, Bagaces, Tilarán y Abagares, de tal forma que, se pueda lograr mejores condiciones para hacer negocios, mejorar la productividad de las PYMEs y su capacidad innovadora.

II.-Que desde el mes de julio del año 2011, se ha venido gestando en la Zona Alta de Guanacaste, un proceso inclusivo y multisectorial de construcción de una estrategia de competitividad territorial con apoyo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, estrecha coordinación con los Ministerios de Economía Industria y Comercio, y de Planificación Nacional y Política Económica.

III.-Que la Zona Alta de Guanacaste, no cuenta con un sector productivo integrado y articulado con los demás sectores de la población, por lo cual se hace necesario contar con un Foro que agrupe todos los sectores de la población y que trace una ruta crítica en el corto, medio y largo plazo, en donde se establezcan las prioridades para mejorar los indicadores económicos y sociales, con el objetivo de potencializar la vocación de la zona; lo anterior para contribuir al desarrollo de la provincia de Guanacaste.

IV.-Que para potencializar dicho proceso se hace indispensable crear el Consejo de Competitividad de la Zona Alta de Guanacaste, órgano que venga a impulsar las políticas en dicho campo y permita coordinar todas las acciones de las diferentes instituciones de la Administración Pública concernientes a mejorar el clima de inversión y el nivel de competitividad del país. **Por Tanto:**

Decretan:

CREACION DEL CONSEJO DE COMPETITIVIDAD

DE LA ZONA ALTA DE GUANACASTE

Artículo 1º-**Creación del Consejo.** Créase el Consejo de Competitividad de la Zona Alta de Guanacaste, como instancia encargada del fortalecimiento de clima de negocios y la competitividad de las empresas de la Zona Alta de Guanacaste.

font-family:Verdana!important;mso-fareast-font-family:"Verdana"; mso-ansi-language:ES;mso-fareast-language:ES;mso-bidi-language:AR-SA'>

[Ficha articulo](#)

Artículo 2º-**Objetivo.** El Consejo tendrá como objetivo definir, coordinar y ejecutar los lineamientos prioritarios de acción que permitan desarrollar el potencial económico y productivo de la zona, mediante aumentos continuos en sus niveles de productividad y competitividad.

[Ficha articulo](#)

Artículo 3º-**Definiciones.** Para los efectos del presente Decreto se establecen las siguientes definiciones:

a) **Clima de Negocios:** procesos necesarios para la creación y desarrollo de actividades productivas de bienes y servicios, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y desarrollo sostenible.

b) **Competitividad Empresarial:** capacidad para incrementar la productividad mediante la generación de productos y servicios con mayor valor agregado, como resultado de una mejora de las sinergias entre las distintas unidades productivas, los procesos internos de las empresas, el clima de negocios y el aprovechamiento de factores como acceso a mercados, acceso al financiamiento, articulación productiva, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, entre otros en función del desarrollo sostenible.

c) **Competitividad Regional:** capacidad para generar riqueza y crecimiento económico en la región mediante el establecimiento de un clima de negocios que redunde en más y mejores empleos para la población local y en la mejora de los indicadores socio económicos cantonales regionales.

d) **Gobiernos Locales:** los gobiernos municipales de cada uno de los cantones que conforman la Zona Alta de Guanacaste.

e) **Grupos Organizados:** compuesto por Asociaciones de Desarrollo y Asociaciones Administradoras de Acueductos, con actividades en la Zona Alta de Guanacaste.

f) **Sector Académico:** son todos los representantes de las instituciones académicas y de capacitación, ya sean públicas o privadas reconocidas, con presencia en la Zona Alta de Guanacaste. (INA, UNED, INVENIO)

g) **Sector Financiero:** conformado por los representantes de las instituciones públicas y privadas del sector financiero formal que operan en la Zona Alta de Guanacaste.

h) **Sector Institucional:** todas las instituciones del Sector Público que operan en la Zona Alta de Guanacaste y cuyas actuaciones inciden en la competitividad regional.

i) **Sector Privado:** compuesto por empresarios y empresarias, organizaciones

privado cuya finalidad es la satisfacción de necesidades sociales no cubiertas), Cooperativas, con actividades en la Zona Alta de Guanacaste. El cual a su vez está conformado por los subsectores: Energía, Industria, Comercio y afines, Agropecuario, Artesanías, Minería y Turismo.

j) **Zona Alta de Guanacaste:** el territorio de los cantones que conforman la Zona Alta Guanacaste, a saber los Cantones Cañas, Bagaces, Tilarán y Abangares.

[Ficha articulo](#)

Artículo 4º-**Abreviaturas.** Para efectos del presente decreto se entenderá por:

- a) **CC-ZAG:** Consejo para la Competitividad de la Zona Alta de Guanacaste.
- b) **INA:** Instituto Nacional de Aprendizaje.
- c) **UNED:** Universidad Estatal a Distancia.
- d) **INVENIO:** Universidad de Ciencia y Tecnología INVENIO.
- e) **INDER:** Instituto Nacional de Desarrollo Rural.
- f) **MEIC:** Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- g) **MIDEPLAN:** Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- h) **A y A:** Acueductos y Alcantarillados.
- i) **MS:** Ministerio de Salud.

[Ficha articulo](#)

Artículo 5º-**Organización.** El Consejo de Competitividad estará conformado por:

- a) El Consejo Pleno.
- b) La Secretaría Ejecutiva.
- c) Dirección Ejecutiva

Las personas que integran el Consejo Pleno y Secretaría Ejecutiva durarán en sus cargos dos años, y podrán ser reelectos (as) o sustituidos (as) por las instancias a las que representan.

[Ficha articulo](#)

Artículo 6º-**Funciones.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo de Competitividad tendrá las siguientes funciones:

- a) Identificar y priorizar estrategias sectoriales para el fortalecimiento de la competitividad regional.

- b) Definir una estrategia de competitividad intersectorial para la Zona Alta de Guanacaste y actualizarla conforme evolucionen las condiciones globales de la Región Chorotega.

- c) Proponer políticas públicas cantonales y regionales, que contribuyan a alcanzar las condiciones necesarias para mejorar la competitividad en la Zona Alta de Guanacaste.

- d) Celebrar acuerdos con el Gobierno Central y los Gobiernos Locales, para la implementación de políticas públicas alineadas con su propuesta estratégica de competitividad intersectorial para la Zona Alta de Guanacaste, acordando planes de acción y metas a corto, mediano y largo plazo y verificar su implementación.

- e) Nombrar a la Secretaría del Consejo, quien durará en su cargo un periodo de dos años, renovable por un periodo similar.

- f) Las demás que le correspondan conforme con su naturaleza.

[Ficha articulo](#)

Artículo 7°-**Integración.** El Consejo estará integrado por un representante propietario de cada una de las siguientes entidades y organizaciones:

I. La representación interinstitucional, en carácter de apoyo, está compuesta de la siguiente manera:

- a) Un representante del MEIC.
- b) Un representante del MIDEPLAN.
- c) Un representante del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
- d) Un representante de los Sectores Económicos.
- e) Un representante de los Sectores de Infraestructura.
- f) Un representante de los Sectores Sociales.

II. La representación del Sector Municipal:

- a) Un representante de la Municipalidad de Cañas.
- b) Un representante de la Municipalidad de Bagaces.
- c) Un representante de la Municipalidad de Tilarán.
- d) Un representante de la Municipalidad de Abangares.

- e) Un representante del Concejo Municipal del Distrito de Colorado del Cantón

III. La representación del Sector Privado Regional, está integrada por:

- a) Un representante del Foro del Subsector Energía.
- b) Un representante del Foro del Subsector Artesanía.
- c) Un representante del Foro del Subsector Turismo.
- d) Un representante del Foro del Subsector Comercio.
- e) Un representante del Foro de Subsector Minero.
- f) Un representante del Foro de Subsector Agropecuario.
- g) Un representante del Foro del Subsector Industria.

IV. La representación del Sector Académico y de Formación y Capacitación, estará integrada por:

- a) Un representante de las Universidades Públicas.
- b) Un representante de las Universidades Privadas.
- c) Un representante de Instituciones de Formación y Capacitación.

V. La representación de Grupos Organizados, estará integrada por:

- b) Un representante del Cantón de Tilarán.

- c) Un representante del Cantón de Abangares.

- d) Un representante del Cantón de Bagaces.

- e) Un representante del Distrito de Colorado del Cantón Abangares.

En el caso de los representantes de los sectores públicos serán designados por el jerarca de cada institución y en el caso de las organizaciones privadas y grupos organizados los representantes serán electos democráticamente por cada sector correspondiente.

[Ficha articulo](#)

Artículo 8º-**Sesiones.** El Consejo sesionará al menos una vez semestralmente o cuando por caso de fuerza mayor así se requiera, previamente convocado por el Director Ejecutivo. Adicionalmente el quorum deberá ser mayor a la mitad más uno para poder sesionar válidamente, así como la cantidad de votos para tomar acuerdos será de la mitad más uno de los presentes.

[Ficha articulo](#)

Artículo 9°-**De la Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo la incidencia para el logro de los acuerdos del Consejo de Competitividad y el seguimiento de los avances en el cumplimiento de la agenda de competitividad regional, todo orientado a alcanzar los objetivos y metas trazados en materia del fortalecimiento del clima empresarial y la competitividad de las empresas, incluyendo cuando corresponda la generación de propuestas de acciones correctivas.

[Ficha articulo](#)

Artículo 10.-**Composición de la Secretaría.** La Secretaría Ejecutiva estará integrada por un representante propietario y un único suplente de cada una de las siguientes entidades y organizaciones:

- a) Un representante del MEIC.
- b) Un representante del MIDEPLAN.
- c) Un representante del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
- d) Un representante del Sector Público Institucional.
- e) Un representante del Sector Municipal.
- f) Un representante del Sector Privado.
- g) Un representante del Sector Académico, de Formación y Capacitación.
- h) Un representante del Sector Grupos Organizados.

Cada uno de los sectores o instancias que integran la Secretaría Ejecutiva elegirán a la persona que los represente entre aquellas delegadas a formar parte del Consejo.

Quienes integran la Secretaría elegirán de su seno un Director Ejecutivo.

[Ficha articulo](#)

Artículo 11.-**Funciones y Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** Le corresponde a la Secretaría Ejecutiva las siguientes funciones:

- a) Desarrollar la incidencia para el logro de los acuerdos del Consejo de Competitividad y la Agenda de Competitividad Regional.

- b) Monitorear los acuerdos celebrados por el Consejo con el Gobierno Central y los Gobiernos Locales, para la implementación de su propuesta de estrategia de competitividad intersectorial para la Zona Alta de Guanacaste, y evaluar el avance de los planes de acción y el logro de las metas acordadas.

- c) Proponer las acciones correctivas y medidas necesarias para alcanzar la implementación de los planes de acción y metas fijadas para la implementación de la estrategia de competitividad intersectorial para la Zona Alta de Guanacaste.

- d) Elevar al Consejo los resultados del seguimiento y monitoreo de la implementación de la estrategia de competitividad intersectorial para la Zona Alta de Guanacaste, así como la propuesta de acciones correctivas y medidas necesarias para el logro de los planes y metas propuestas.

- e) Las demás que el Consejo Pleno le designe.

[Ficha articulo](#)

Artículo 12.-**Funciones y Atribuciones de la Dirección Ejecutiva.** La persona que ejerza la dirección tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la agenda de las sesiones.
- b) Convocar a la Secretaría Ejecutiva y presidir sus sesiones.
- c) Velar porque se cumplan las decisiones y acuerdos adoptados por la Secretaría Ejecutiva.
- d) Organizar el trabajo de la Secretaría Ejecutiva.
- e) Proponer las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva.
- f) Coordinar con el Comité Técnico la orientación, análisis, evaluación, recomendaciones e informes técnicos que le solicite la Secretaría Ejecutiva del Consejo, o estime necesario para que la Secretaría Ejecutiva cumpla adecuadamente con sus funciones.
- g) Cumplir con los encargos que le asigne la Secretaría Ejecutiva del Consejo Pleno.
- h) Las demás que el Consejo le designe.

[Ficha articulo](#)

Artículo 13.-**Normas Supletorias.** En lo no contemplado en este Decreto Ejecutivo, el Consejo de Competitividad y sus instancias organizativas, se regirán por las disposiciones que regulan a los Órganos Colegiados, contenidas en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

[Ficha articulo](#)

Artículo 14.-**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Provincia de Guanacaste, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece.

[Ficha artículo](#)

Fecha de generación: 18/07/2022 08:02:56 a.m.

[Ir al principio del documento](#)